

71 551 - 33

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

7376001

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG109961167CO

NOTIFICACION POR AVISO

Antioquiense de Cali, 02 de diciembre de 2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAVIER OCHOA

Dirección: KR 29 38 90

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760022192

Fecha Pre-Admisión:

02/12/2015 14:52:34

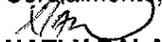
Min. Tránsito Cic de carga (000700) del 20/10/2015
Min. Tránsito Cic de carga (000700) del 18/10/2015

F: 20140188101 de 01/10/2014

EMPRESA/FIRMA: JAVIER OCHOA

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor: **JAVIER OCHOA**, de la decisión del **AUTO No. 2015009696** del **12 de noviembre de 2015**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **ADRIANA QUIÑONEZ GUERRERO**

Cordialmente,


NAZLY PALACIOS MENA

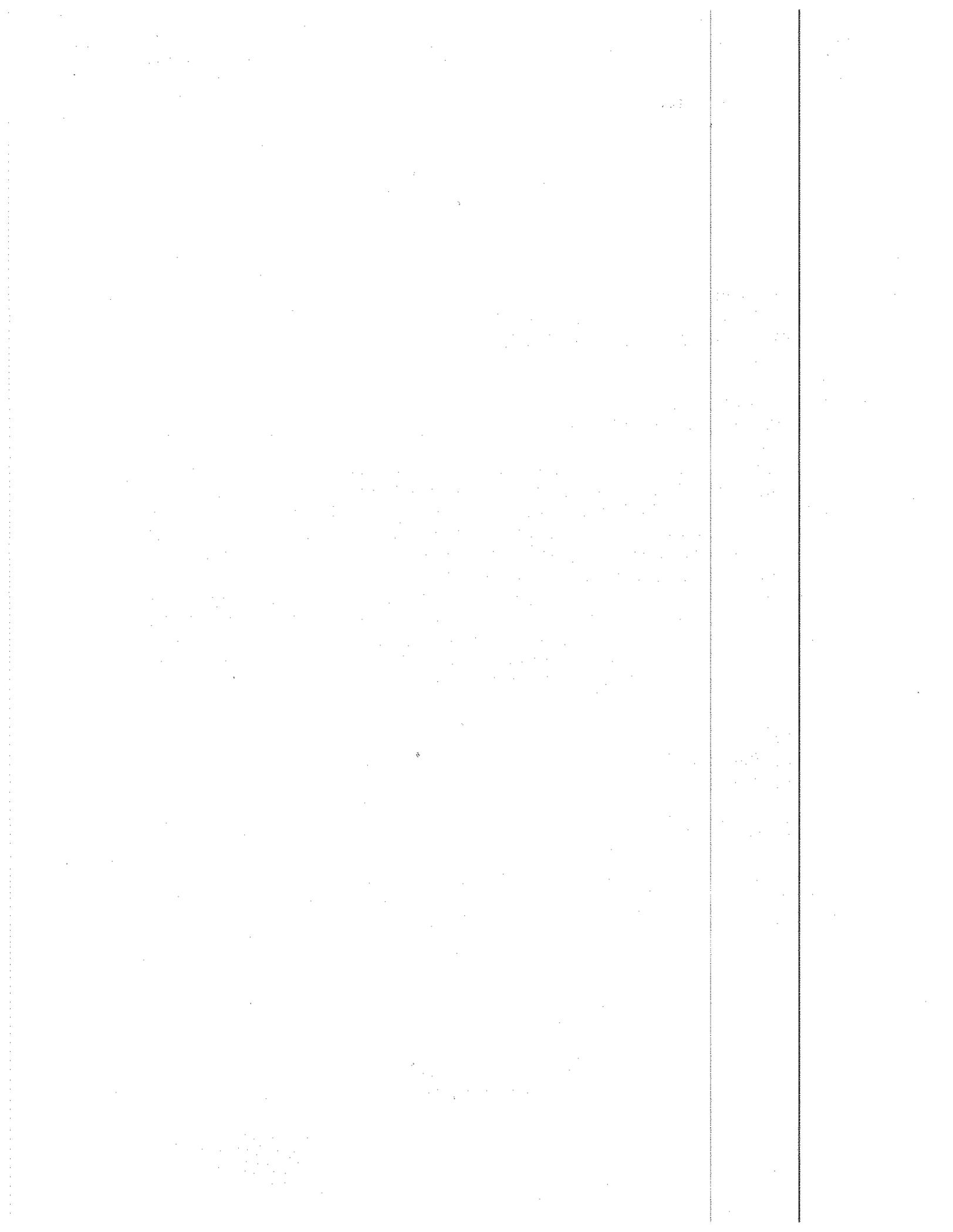
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nNOTIFICACION POR AVISO DE 02 DE DICIEMBRE DE 2015.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co





7376001-RAD. 20140188101-9585

AUTO DE NÚMERO 2015009696-CGPIVC
(Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS

La Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia a lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 17 del Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo faculta a los Inspectores de Trabajo para investigar y sancionar a quienes violen las disposiciones legales vigentes en materia laboral y seguridad social. De igual forma, los artículos 25,48 y 53 de la Constitución Política, en el entendido que la protección del derecho a la seguridad social.

El artículo 1 de la Ley 1610 de 2013 consagra competencia general de los inspectores de Trabajo y Seguridad Social para ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control y conocer de los asuntos individuales y colectivos del sector privado y de derecho colectivo del sector público.

El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 consagra la función Coactiva o de Policía administrativa y con ello, la facultad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad

Los artículos 17 y 485 del Código Sustantivo de Trabajo establecen la función de vigilancia y Control en el Ministerio de Trabajo y las autoridades administrativas del Trabajo, con las normas del Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones sociales.

De conformidad al auto comisorio número 2014008786 CGPIVC del catorce (14) de Octubre de dos mil catorce (2014), se procede a la formulación de cargos contra el **señor JAVIER OCHOA, con número de identificación 16.680.685, domiciliado en Santiago de Cali (Valle del Cauca), con domicilio en la CARRERA 29 No. 38 – 90, barrio el Diamante de la misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.680.685 de Cali-Valle**, de acuerdo a los siguientes términos:

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Primero: Mediante petición radicada con el número 20140188101 del día 01 de Octubre de 2014, se solicitó a la Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo por parte del señor **JOHAN MAURICIO ACEVEDO IDROBO**, adelantar investigación administrativa al señor **JAVIER OCHOA**, titular de la cédula de ciudadanía número 16.680.685; ubicado en la carrera 29 # 38 – 90, barrio el Diamante por el presunto:

*"(...) **trabaje 3 semanas de 7:30 am a 6:30 pm.***

Me ofreció de paga 25.000 \$, pero me ha incumplido con la mayoría de los pagos. No tenía los implementos de seguridad necesarios, Irrespetaba las horas del almuerzo y salida del trabajo, me esta cobrando la pérdida de material que se le perdió a él." (f. 1).

Segundo: Por medio de auto número 2014008786 CGPIVC del catorce (14) de Octubre de dos mil

7376001-RAD. 20140188101-9585

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015009696-CGPIVC DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

para que inicie averiguación preliminar al señor **JAVIER OCHOA**, por presunta jornada laboral y otros motivos de investigación, avocando la instrucción impartida mediante auto número 133 AQQ del dieciséis (16) de Octubre de 2014. (f. 2 y 4).

Tercero: El día veintitrés (23) de Octubre del año dos mil catorce (2014), la inspectora de trabajo y seguridad comisionada solicitó el siguiente material probatorio a los señores JOHAN MAURICIO ACEVEDO IDROBO y JAVIER OCHOA: *documentación que demuestre el vínculo laboral con el querellado como contrato laboral, documento de identidad y Representación Legal, contrato laboral, registro de ingreso y egreso a la jornada laboral y desprendibles de nómina o recibos de pagos durante toda la duración de la relación laboral, respectivamente, (f. 5 y 6)*

Cuarto: Como consecuencia el día cuatro (4) de Noviembre de 2014 se adelantó diligencia administrativa laboral en la cual el querellante se identificó con la tarjeta de identidad No. 97032414242 de Cali, y expuso: *“Empecé a trabajar en el mes de Agosto, más específicamente a finales, labore tres semanas tres día, el contrato fue verbal con el señor Javier, mis labores eran de soldados, armaba rejas o puertas, los pagos eran de 35.000 mil pesos diarios, con horario de 7:30 A.M. a 6:30 A.M., con hora de almuerzo, no se me entregó elementos de protección especial para desarrollar el trabajo, con la queja no tenía afiliación a la seguridad social integral, con la queja busco que me paguen lo que me deben que es un total de DOSCIENTOS MIL PESOS, es todo”,* igualmente el examinado haciendo el uso de la palabra refirió: *“como el dice que le debo DOSCIENTOS MIL PESO, el horario no era fijo, no entrábamos siempre a la misma hora, la hora de almorzar, el me decía que no se iba temprano por que la abuela cocinaba tarde de pronto lo del pago no cumplido no quisieran sino que el sabe que casi terminando la semana es que se hacia el trabajo casi, con lo que se podía cuadrar lo de pagarle a el, el mismo se daba cuenta que no había trabajo casi, sobre lo del material que yo le estoy cobrando (...), yo le dije a el que le iba a cobrar la mitad del valor de la extensión, después que el no volvió, la abuela me llamo preguntarme por el por que no había ido a almorzar y yo le dije que no sabía por que el había abierto el taller y volvió y se fue y no volvió, que yo no estaba en el taller y no me daba cuenta, al otro día lo espere lo llame dijo que lo iba y no fue, de lo que le debía solo le debo CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), por que ya le he abonado”,* lo anterior a folios 7 y 8.

2. MATERIAL PROBATORIO

El material probatorio que obra en el presente procedimiento administrativo sancionatorio es:

- *Diligencia Administrativa laboral de 04 de Noviembre de 2014.(f. 7 y 8)*

3. ANÁLISIS

El análisis que se realiza sobre el referido material probatorio es la evidencia que el señor JAVIER OCHOA, vinculo laboralmente al señor JHOAN MAURICIO ACEVEDO IDROBO, sin la respectiva Autorización del Ministerio del trabajo, siendo este un menor de edad, lo cual se evidencia del su identificación con tarjeta de identidad No. 97032414242 de Cali, adicionalmente no realizo la correspondiente Afiliación a la Seguridad Social Integral.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTES VULNERADAS

De conformidad al material probatorio recaudado y su análisis, constituye objeto de actuación la presunta

7376001-RAD. 20140188101-9585

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015009696-CGPIVC DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen

- **LEY 100 de 1993. ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** *El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*
- **LEY 1098 DE 2006. ARTÍCULO 113. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS ADOLESCENTES.** *Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal.*

5. DE LOS CARGOS

De conformidad al material probatorio obrante en el plenario considera el Despacho la existencia de mérito para **FORMULAR CARGOS** al señor **JAVIER OCHOA**, titular del número de identificación 16.680.685, domiciliado en la CARRERA 29 # 38 – 90, barrio el Diamante de ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente se formulara así:

CARGO UNO: *Presuntamente el investigado señor **JAVIER OCHOA** contrato al señor **JHOAN MAURICIO ACEVEDO IDROBO**, durante el mes de Agosto de 2014, sin la Autorización del Ministerio del Trabajo para realizar la vinculación laboral, obligación que nace toda vez que el trabajador para el momento del establecimiento de la relación laboral era menor de edad.*

CARGO DOS: *presuntamente el señor **JAVIER OCHOA**, no realizo la afiliación del señor **JHOAN MAURICIO ACEVEDO IDROBO** a la seguridad social integral durante el periodo de Agosto de 2014, obligación que deviene de todo vínculo laboral.*

6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE COMPROBARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales detalladas, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que consagra:

*Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la ley 1610 de 2013:
(...)*

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje SFMA”

7376001-RAD. 20140188101-9585
AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015009696-CGPIVC DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS al señor **JAVIER OCHOA**, con cédula de ciudadanía número de identificación **16.680.685** de Cali, domiciliado en Santiago de Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la **CARRERA 29 No. 38 – 90** barrio el Diamante de la misma ciudad, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor **JAVIER OCHOA**, con cédula de ciudadanía número de identificación **16.680.685** de Cali, domiciliado en Santiago de Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la **CARRERA 29 No. 38 – 90** barrio el Diamante de la misma ciudad, y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas; de conformidad a los artículos 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.

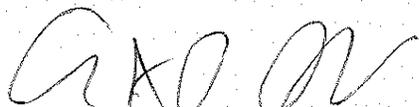
ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR a la funcionaria **ADRIANA QUIÑONES GUERRERO**, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra el señor **JAVIER OCHOA**, con cédula de ciudadanía número de identificación **16.680.685** de Cali, domiciliado en Santiago de Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la **CARRERA 29 No. 38 – 90** barrio el Diamante de la misma ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Valle del Cauca

Elaboró/Proyecto: Adriana Q.
Revisó: Luz Adriana C.
Aprobó: Luz Adriana C.

472	Motivos de Devolución			<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
Nombre del distribuidor: Diego Gonzalez		Nombre del distribuidor:		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
C.C. 14.623.107		03 DIC 2015			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			